



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Paula Andrea Mejía Álvarez
Demandado	Jhon Fredy Suarez Ríos
Auto	Requiere e informa al demandado
Radicado	05001 31 10 014 2020 00362 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el cual la parte ejecutante aporta el envío de un correo electrónico al ejecutado, pero en este no es evidente los archivos anexos anunciados en el mismo, y el correo allegado por el aquí ejecutado en el cual solicita se le informe donde y cuando puede diligenciar su defensa, además de que en el correo enviado por la parte demandante no se puede ver la notificación (el formato de notificación de la demanda), se procederá a notificar al demandado, para que este pueda conocer la forma como debe contestar la demanda y el termino que le otorga la ley, con la advertencia que si la parte demandante allega el correo con todos los requisitos que no pude ver el Despacho en el correo allegado, se contará el termino dede que este fue entregado al demandado y en caso de no cumplir la parte demandante con lo pedido, el termino correrá a partir de la notifiación realizada por el juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior por la secretaría se procederá con la notificación al demandado y el envío del proceso con las advertencias antes citadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a2480126e7590b616ab70f456e4fa5f53dc560ace82b3591609605b3588df6**

Documento generado en 15/06/2022 02:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>